



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO N° 78/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-21/2023-LCP
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 8 ACUERDO N° 4.1.10
DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés- cero cero cinco - nueve, y, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**". Y, **MARIO EDUARDO CALDERÓN GARRIDO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil setecientos cuatro- ciento uno- cuatro; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis- cuatro; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** número 78/2023,

derivado de la Contratación Directa Número CD-21/2023-LCP, denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2023"**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Especificaciones Técnicas de los documentos de solicitud de ofertas del proceso bajo el método de Contratación Directa CD-21/2023-LCP, y en especial, a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a entregar el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO 2023, ESPECÍFICAMENTE PARA LA REGIÓN CENTRAL**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ÍTEM	FABRICANTE	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO
1	Wexford Laboratories PVT. LTD.	Aciclovir	Crema al 5 %	Tubo 5-15 gr.	Tubo 10 g	\$ 3.19
2	F. Santa Elena	Ácido Bórico	Polvo de uso tópico	Tarro de 226 gr.	Tarro 230 g	\$ 2.21
3	Meditech Laboratories de Centro América/Quimex, S.A. de C.V.	Ácido Fusídico	Crema 20 mg- 2 %	Tubo 15 gr.	Tubo 15 g	\$ 4.73
4	Laboratorios Pharmator	Ácido Fusídico con betametasona	Crema o ungüento 20 mg Betametasona 1 mg	Tubo 15 gr.	Tubo 15 g	\$ 6.19
5	Laboratorios Pharmator	Ácido Retinoico	Crema o gel 0.025% 0.025/100 gr	Tubo 20-30 g	Tubo 20 g	\$ 3.85
6	Laboratorios Pharmator	Ácido Retinoico	Crema o gel al 5 % 0.05/100 gr	Tubo 20-30 g	Tubo 20 g	\$ 5.40
7	Person & Covey Inc	Ácido Salicílico Champú	Ácido Salicílico 2%	Frasco 100-120ml	Frasco 120 ml	\$ 10.71
8	Laboratorios Pharmator	Betametasona + Ácido Salicílico	Loción Betametasona 0.05 gr+ Ácido salicílico 2 gr	Frasco de 25-50 ml	Frasco 30ml	\$ 8.41
9	Laboratorios Pharmator	Betametasona + Ácido Salicílico	Ungüento Betametasona 0.05 gr+ Ácido salicílico 3gr	Tubo 20 - 30 gr.	Tubo 20 g	\$ 7.83
10	PHARMAYECT, S.A.	Betametasona Fosfato disódico + Betametasona Dipropionato estéril	Ampolla 4mg/10mg/2ml	Ampolla	Ampolla 2ml	\$ 23.89



12	LEO LABORATORIES LTD.	Calcipotriol + Betametasona	Calcipotriol 0.05 mg+ 0.5 mg de Betametasona en 100gr de ungüento	Tubo 30 gr.	Tubo 30 g	\$ 29.20
13	Laboratorios Suizos	Callicida con Ácido láctico, Ácido salicílico más colodión elástico	Ácido salicílico 2.0 gr/Ácido láctico 0.5gr/polidocanol 0.20 gr.	Frasco 10-15 ml	Frasco 10ml	\$ 6.37
14	Wexford Laboratories Pvt.Ltd.	Ceftriaxona sódica	Frasco ampula 1 gr	Frasco-ampula 1 gr con diluyente de 3.5-5ml	Frasco ampolla/ con diluyente Lidocaina	\$ 4.87
15	Wexford Laboratories Pvt.Ltd.	Cetirizina hidrocioruro	Tabletas 10 mg	Tableta	Tableta	\$ 0.16
19	Corporación Bonima, S.A. de C.V.	Clbetasol propionato	Propionato de Clbetasol 0.05 %, ungüento o crema /100 gr	Tubo 15-30 gr	Tubo de 25 g	\$ 5.31
20	Laboratorios Farmacéuticos ENMILEN	Clotrimazol+ Gentamicina	Clotrimazol 10 mg Gentamicina 1.0 crema combinada con esteroides de Betametasona 0.50 mg	Tubo de 30 gr.	Tubo de 30 g	\$ 3.85
21	Person & Covey inc	Champú anti seborreico	Extracto de Coal Tar 0.5 %	Frasco por 120 - 200 ml	Frasco de 240ml	\$ 14.07
ÍTEM	FABRICANTE	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO
22	Lacer, S.A.	Champú anti caída con vitaminas para cabello	Serenoa, Serrulata, Zinc, Pantenal (pro vit B5) Piridoxina B6	Frasco 120 - 200 ml	Frasco de 300ml	\$ 24.16
23	Laboratorios Pharmator	Champú anticaspa con ketoconazol	Ketoconazol al 2% (Ketoconazol 20 gr/100 ml)	Frasco 120-135 ml.	Frasco de 120ml	\$ 11.68
30	Berioska, S.L.	Crema para piel extremadamente seca	Aceite de almendras/aceite de oliva/extracto de manzanilla y vitamina A	Tubo de 30 - 60 g	Frasco de 400ml	\$ 3.63
31	Laboratorios Pail	Diclofenaco sódico	Ampolla 75 mg/ 3 ml	Ampolla	Ampolla 3ml	\$ 1.33
32	Laboratorios Pharmedic Activa, S.A. de C.V.	Diclofenaco Sódico	Tableta de 50 mg	Tableta	Tableta 50 mg	\$ 0.12
33	GRÜMENTAL ECUATORIANA CIA. LTDA.	Doxicilina	Cápsula 100mg	Cápsula	Tableta 10 mg	\$ 0.59
34	Laboratorios Pharmator	Eritromicina	Loción 2%	Frasco 30-60 ml	Frasco de 60ml	\$ 6.81
36	Altea Farmaceutica, S.A.	Filtro Solar Spray, loción o crema SPF 30 a 40	Dióxido de Titanio - Benzofenona/ethiethexil metoxinamato Crema	Frasco 5 onza o tubo 125 grs.	Frasco de 60 g	\$ 12.21
37	Laboratorio Bussié, S.A.	Hidroquinona	Crema 4 %	Tarro o tubo x 15-20 gr	Tubo 30 g	\$ 8.85
38	Laboratorio VIJOSA, S.A. de C.V.	Hipromelosa	Solución Oftálmica 0.5 %	Frasco 10-15 ml	Frasco de 10ml	\$ 5.93

39	Procaps, S.A.	Isotretinoína	Cápsulas blandas gelatinosas 20 mg	Cápsula	Cápsula 20mg	\$ 1.25
40	Calox de Costa Rica, S.A.	Itraconazol	Cápsula 100 mg	Cápsula	Cápsula 100mg	\$ 0.96
41	Calox, S.A.	Ivermectina	Tableta 6 mg	Tableta	Tableta 6mg	\$ 1.15
43	Laboratorios Pharmator	Ketoconazol	Crema 2 %	Tubo 15-30 gr.	Tubo 15 g	\$ 5.71
44	Laboratorio Liomont, S.A. de C.V.	Ketorolaco Irometamin	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla	Ampolla de 30mg/ml	\$ 1.62
45	Laboratorio LAFAR	Ketotifeno	Solución Oftálmica 0.25 mg	Frasco 5-10 ml	Frasco 5ml	\$ 4.87
46	Laboratorios Pharmedic Activa, S.A. de C.V.	Levofloxacina	Tableta 500 mg	Tableta	Tableta 500mg	\$ 1.33
ÍTEM	FABRICANTE	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO
51	Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.	Mebendazole + Quinfamida	Mebendazole 300 mg + Quinfamida 150 mg	Caja de 2 tabletas	Tableta	\$ 6.02
52	Pfizer Manufacturing Belgium NV	Metilprednisolona	Fco vial de 500 mg- succinonato sódico de metilprednisolona	500 mg Frasco polvo estéril + 7.8 ml diluyente	Frasco vial 40 mg/ml	\$ 9.25
53	Laboratorios LAMFER	Metronidazol	Tableta 500 mg	Tableta	Tableta 500mg	\$ 0.13
54	ASOFARMA, S.A.I. Y C	Metotrexate	Tableta 2.5 mg	Tableta	Tableta 2.5mg	\$ 0.52
57	Wexford Laboratories Pvt. Ltd.	Nitazoxanida	Tableta de 500 mg	Caja por 6 tabletas	Caja X 6 tabletas de 500mg	\$ 3.72
58	Laboratorios LAMFER	Permetrina	Champú 1%	Frasco de 60 ml	Frasco 60ml	\$ 3.10
59	Laboratorios Pharmator	Permetrina	Loción 5%	Frasco 60 ml	Frasco 60ml	\$ 6.42
61	Laboratorios Pharmator	Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio	Sulfato de Aluminio + Acetato de Calcio	Sobres 2.2 gr.	Sobre 2.2g	\$ 0.34
63	Laboratorios LAMFER	Terbinafina	Tableta de 250 mg	Tableta	Tableta 250mg	\$ 0.90
64	Wexford Laboratories Pvt. Ltd.	Trimetoprima sulfametoxazol	Tableta 160/800 mg	Tableta	Tableta 160/800mg	\$ 0.23
65	Laboratorios Pharmator	Urea 10%	Urea 10 gr	Frasco 240gr	Frasco 240 gr	\$ 10.27
66	Laboratorios Pharmator	Urea 20 %	Urea 20%/100gr de excipiente	Frasco o tarro 80- 125 ml o gr.	Frasco 120 gr	\$ 12.57
67	Laboratorios Pharmator	Urea 40%	Urea 40gr /100	Tarro 60 gr	Tarro 60 gr	\$ 9.29
69	Farmagelatina, S.A.	Vitaminas antioxidantes	Cápsula vitamina E 400 UI	Cápsula	Frasco 60 cápsulas	\$ 5.04
MEDICAMENTO PEDIÁTRICO						
70	Laboratorios LAMFER	Cetirizina hidrocloruro	Jarabe 5 mg/5ml	Frasco de 60 ml	Frasco 5MG/5ML	\$ 5.66



71	Wexford Laboratories Pvt. Ltd.	Nitazoxanida	Suspensión 100 mg/5ml	Frasco de 30 ml	Frasco 30ml	\$ 2.65
72	Laboratorios LAMFER	Trimetoprim sulfametoxazol	Suspensión 40/200 mg	Frasco de 60-120 ml	Trime/Sulfa 40mg/200mg/5ml, frasco 120ml	\$ 1.99
73	Laboratorios Pharmedic Activa, S.A. de C.V.	Prednisona	15 mg /5 ml jarabe	Frasco 60 ml	Frasco 60 ml	\$ 6.64

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Asimismo, el Suministrante deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato, específicamente por la calidad técnica del suministro. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 8, Acuerdo Número 4.1.10, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, emitido por la Junta de Gobierno, y estará a cargo de la profesional [REDACTED]

[REDACTED] debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo al Manual de Procedimientos para Administradores de Contrato y Órdenes de Compra aprobado por la Junta de Gobierno de ANDA, asimismo darle cumplimiento a lo establecido en los Arts. 161 y 162 de la LCP, y lo establecido en las Especificaciones Técnicas y cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-21/2023-LCP; **c)** Las enmiendas a la Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa, en su caso, si las hubiese; **d)** Especificaciones Técnicas objeto del presente contrato; **e)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **f)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **g)** El Acta número 8,

Acuerdo Número 4.1.10, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, que contiene la resolución de adjudicación parcial, emitida por la junta de gobierno de ANDA; **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, e, **i)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho Plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,450.00)**, monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago TOTAL será en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor a 60 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** Según se haya efectuado la recepción del suministro, el suministrante presentará los siguientes documentos: **1)** Copia del Contrato (solo para el primer pago), Comprobante del Crédito Fiscal o factura, Acta de Recepción parcial mensual, receta médica de los bienes suministrados, planillas originales (Anexo 1 y Anexo 2 de los Documentos de Solicitud de Ofertas) firmadas y selladas por las autoridades correspondientes. Los documentos deberán ser presentados por el Suministrante a la Administradora del Contrato, preferiblemente durante los PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, para su respectiva revisión y autorización. La Administradora del contrato dispondrá de quince días hábiles para su revisión y posteriormente gestionar el Acta de Recepción Parcial mensual, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos a la Sociedad Suministrante para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita anteriormente en el Departamento de Tesorería de ANDA, para emisión de quedan. **2)** El pago de los bienes suministrados se



podrá realizar mediante Cheque o Transferencia bancaria, posterior a la emisión quedan, para esta última modalidad el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **3)** El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al suministrante con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la Institución y de acuerdo a cada una de las recetas médicas emitidas.

SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse de conformidad a lo establecido en la parte XXXI "Especificaciones Técnicas", de los Documentos de Solicitud de Ofertas Número CD-21/2023-LCP. **Forma de entrega:** La forma de entrega del medicamento, se realizará a través de receta médica, la que será extendida por el médico dermatólogo a cada uno de los trabajadores y beneficiados (cónyuges e hijos menores de 18 años). La Administradora del contrato resguardará las recetas para ser enviadas a la farmacia para que ésta prepare los medicamentos a entregar, y sean despachados en su totalidad a cada una de las Regiones, verificará que el suministro cumpla con las especificaciones establecidas. Luego, se hará la entrega según recetas extendidas. Previa elaboración de planillas correspondientes por cada empleado o beneficiario, se levantará y firmará en coordinación con el Suministrante, el (las) Acta (s) de recepción; correspondiente(s) al suministro. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) mencionada (s), lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Por ninguna razón, la farmacia podrá despachar medicamento vencido y en el caso que llegase a suscitarse, la ANDA podrá rescindir y sancionar el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 181 de la LCP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de FONDOS PROPIOS. **OCTAVA:**

GARANTÍA. Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** El Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en el documento de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa número CD-21/2023-LCP; **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. En caso que no presente las garantías requeridas en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, podrá ser revocado su adjudicación en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. ANDA aceptará Cheque Certificado, Cheque de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal o Sociedades de garantía recíproca. La Garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas -UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con **dos copias certificadas por Notario**. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Suministrante presentar la garantía antes enunciada, en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el Suministrante constituyen caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA:**



PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-21/2023-LCP. Toda modificación será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del **VEINTE (20%) POR CIENTO**, del monto del contrato. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo la prórroga del mismo, especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante, si existen motivos suficientes que puedan tipificarse

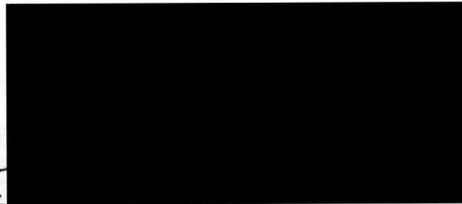
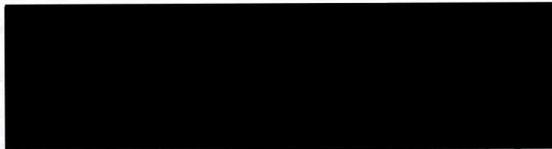
como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y, **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias, sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la Institución Contratante en las Instalaciones de la UCP, cuyas oficinas



están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador, y el Suministrante en 67 Avenida Sur, número 144, Local 2, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Firma Ilegible

Firma Ilegible



Farmacéuticos Equivalentes,
S.A. de C.V.

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente ANDA

Mario Eduardo Calderón Garrido
Apoderado Especial de la Sociedad
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C. V.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con nueve minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **JACQUELINE ELAINE MEJIA BONILLA**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted] [redacted] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **MARIO EDUARDO CALDERON GARRIDO**, de [redacted] años de edad, [redacted] [redacted] del domicilio de [redacted] departamento [redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FARMACÉUTICOS**

EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos setenta mil setecientos cuatro- ciento uno- cuatro; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis- cuatro; personería que al final relacionaré; **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** número Setenta y ocho/Dos Mil Veintitrés, derivado de la Contratación Directa Número CD-Veintiuno/Dos Mil Veintitrés-LCP, denominada: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**; por medio del cual, el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a entregar el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DE ANDA QUE REALIZAN LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES INCLUYENDO SUS BENEFICIARIOS, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ESPECÍFICAMENTE PARA LA REGIÓN CENTRAL**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula Primera del referido contrato, todo de conformidad a lo establecido previamente en las Especificaciones Técnicas de los documentos de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa número CD-Veintiuno/Dos Mil Veintitrés-LCP, y precio contenido en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del contrato se fija por la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y, que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la entrega del Suministro será contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse en la forma establecida en el Contrato en comento. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al suministrante con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la Institución y de acuerdo a cada una de las recetas médicas emitidas. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos



legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y YO, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento. ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Certificación del Acta número OCHO, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO DIEZ tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de noviembre dos mil veintitrés, emitido por la Secretaria de Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por la Sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.:** i) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad y departamento

de San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de César Eduardo Vásquez Gómez, e inscrito en el Registro de Comercio, al Número Cuarenta y Nueve del Libro Dos Mil Ciento Noventa y Siete del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, de la que consta que el señor Mario Augusto Andino Avendaño, en su carácter de Director Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, confirió al compareciente, Poder Especial, amplio y suficiente, con facultades para celebrar actos y contratos como el presente, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la Sociedad, así como la personería con la que actuó el compareciente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. -

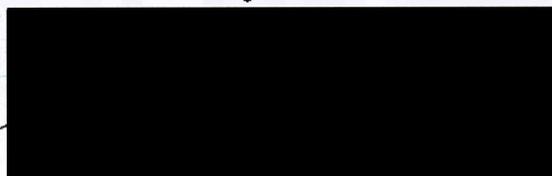
DOY FE.

Firma ilegible

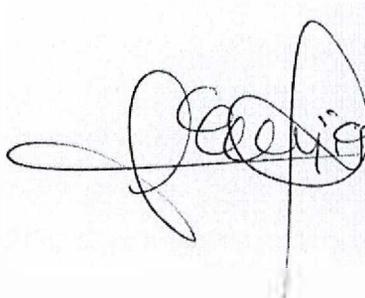
Firma ilegible



Rubén Salvador Alemán Chávez.
Presidente ANDA



Mario Eduardo Calderón Garrido
Apoderado Especial de la Sociedad
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C. V.




EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de siete folios, es conforme y fiel a su original con el cual se compareció. En la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



